



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa SANTI, SANTI, HUGO ADEMAR s/ DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL - CASACIÓN”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con el requisito previsto en el art. 7º, inciso c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Hugo Ademar Santi**, asistido por el **Dr. Mario Fernando Bazán**, con el patrocinio letrado del **Dr. Fabián Federico Bóveda**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la provincia de La Rioja**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala Unipersonal de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la segunda circunscripción judicial de la Provincia de La Rioja**.